

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 07 de septiembre de 2017**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, así como el proyecto de alegatos y el de solventación a la solicitud de información, presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 4942/17 (Cumplimiento):

Folio 0610100112117

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el Recurso de Revisión RRA 4942/17, a cargo de la Administración General de Recaudación (AGR). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.



b) Recurso de Revisión RRA 5527/17 (Alegatos):

Folio 061010012181717

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por los enlaces de la AGR, Administración General de Grandes Contribuyentes y Administración General de Planeación.



c) Folio 0610100159717 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 22 de agosto de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100159717, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SIS", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Expediente completo derivado de la orden de visita (...) dirigida a (...)."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Emitida por la anterior Administración Local de Auditoría de Puebla Sur del Servicio de Administración Tributaria, hoy Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"."



Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 130 cuarto párrafo, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144, de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2", manifestó que la información requerida, corresponde a información fiscal obtenida en el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que está clasificada como confidencial, en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal.

Asimismo, informó al solicitante que la información requerida, únicamente podrá ser otorgada al contribuyente dueño de la misma, o a su representante legal, previa acreditación de su identidad, o bien, de su personalidad, en términos del artículo 19 del CFF.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2", en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de

Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: expediente de la visita domiciliaria identificada por solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Juan Manuel González Alvarado

Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Lilia Miguel Ortega

Administradora de Recursos Materiales "5"
de la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de Jurídica
y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT